ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATANTE:	NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA – CÓRDOBA
OBJETO:	SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO (INCLUYE TRASLADO E INSTALACIÓN EN SITIO)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
TIPO DE PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 - Estudios previos para la contratación, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

Nota: Este proceso estará publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta, se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

A finales del año 2024, se adjudicó el contrato COM023, lo que permitió la adquisición de DIECISÉIS (16) switches de 48 puertos Capa 2. Sin embargo, los estudios realizados por la oficina de sistemas revelaron que las necesidades tecnológicas del Distrito Judicial de Montería superaban este número de equipos; por ello para este año 2025, nos hemos propuesto abordar de manera efectiva las necesidades tecnológicas del Distrito Judicial de Montería. El objetivo es asegurar una conectividad estable en los diferentes despachos judiciales, garantizando así un funcionamiento óptimo de los servicios.

Para cumplir con este objetivo, hemos decidido destinar una parte de los recursos asignados a la seccional con el fin de adquirir más equipos tecnológicos que estén a la vanguardia, mejorar la infraestructura de conectividad, asegurando de este modo mayor estabilidad en la conectividad, ya que es fundamental para el funcionamiento eficiente de los despachos judiciales.

Un buen servicio de internet, acompañado de equipos adecuados y actualizados, es esencial para: Facilitar el flujo de información, Mejorar la comunicación interna y externa, Optimizar los procesos judiciales.

A través de estos esfuerzos, esperamos cubrir las necesidades tecnológicas del Distrito Judicial de Montería, asegurando que todos los despachos cuenten con las herramientas necesarias para operar de manera eficiente y eficaz. La inversión en tecnología es una prioridad para garantizar un sistema judicial robusto y moderno.

El trabajo de oficina dentro de los despachos judiciales y las dependencias administrativas de la Rama Judicial es fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia. Los empleados y funcionarios desarrollan sus actividades de manera continua, lo cual requiere de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la eficiencia y eficacia en sus tareas diarias.

Para asegurar un servicio óptimo en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Montería, es crucial contar con los siguientes elementos tecnológicos:

Estabilidad en la Conexión: Una conexión a internet estable y de alta velocidad es vital para el desarrollo continuo del trabajo administrativo y judicial. La interrupción en la conectividad puede retrasar procesos legales críticos y afectar la productividad diaria.

Disponibilidad de Recursos: Es fundamental que todos los empleados tengan acceso a los recursos tecnológicos necesarios para realizar sus funciones. Esto incluye computadoras actualizadas, software especializado y acceso a bases de datos judiciales.

Efectividad en la Conectividad: No solo se trata de tener acceso a internet, sino de asegurar que la conexión permita la transferencia rápida y segura de información. La implementación de redes seguras y sistemas de respaldo puede prevenir la pérdida de datos y proteger información confidencial.

Contar con una infraestructura tecnológica robusta no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también:

Facilita la Comunicación: Permite una comunicación fluida entre diferentes departamentos y con otras entidades judiciales, mejorando la coordinación y colaboración.

Reduce los Tiempos de Espera: Con una conectividad efectiva, los procesos pueden ser completados más rápidamente, reduciendo los tiempos de espera para jueces, abogados, y ciudadanos.

Aumenta la Productividad: Los empleados pueden realizar sus tareas de manera más eficiente, lo que contribuye a un sistema judicial más efectivo y accesible.

En conclusión, la inversión en tecnología adecuada es indispensable para el buen funcionamiento de las sedes judiciales en Montería. Asegurar estabilidad, disponibilidad y efectividad en la conectividad es crucial para el cumplimiento exitoso de las funciones judiciales y administrativas.

La Dirección Seccional tiene la responsabilidad de atender y solucionar las necesidades tecnológicas que se presentan en los despachos judiciales. Esta labor es fundamental para

garantizar el buen funcionamiento del sistema judicial y para mejorar la eficiencia y productividad de los servidores judiciales.

El compromiso de la Dirección Seccional con la mejora tecnológica es una inversión en el futuro del sistema judicial. Al priorizar la actualización y mantenimiento de los equipos, se asegura un servicio de justicia más accesible y efectivo para todos los ciudadanos. Además, se fortalece la capacidad de respuesta y la calidad del trabajo realizado en los despachos judiciales, lo cual es esencial para el desarrollo social y la confianza en las instituciones de justicia.

En conclusión, la mejora de los equipos tecnológicos en los despachos judiciales es una prioridad que contribuye significativamente al avance del sistema judicial y al bienestar de quienes lo integran. La innovación y modernización son claves para enfrentar los desafíos actuales y futuros de la administración de justicia.

En el contrato COM023 de 2024, se logró una significativa cobertura en las sedes principales de Montería, atendiendo exitosamente el Edificio River Park, el Palacio de Justicia Montería, el Edificio Elite y el Edificio La Cordobesa. Sin embargo, aún enfrentamos desafíos importantes en la cobertura de las sedes cabeceras municipales y juzgados promiscuos del departamento de Córdoba. Las cabeceras municipales, compuestas por siete sedes judiciales y 22 sedes de juzgados promiscuos, no fueron cubiertas en el contrato anterior. Esto representa un área crítica de mejora, considerando la importancia de estas sedes en la administración de justicia a nivel local.

En cada sede judicial, se requiere un rack de comunicaciones con switches adecuados para el funcionamiento óptimo de la red LAN. Actualmente, muchos de estos racks contienen switches obsoletos y en mal estado, lo que crea un cuello de botella en la distribución del servicio de internet. A pesar de contar con un canal dedicado, este cuello de botella limita la eficiencia y la velocidad de conexión de los empleados y funcionarios.

Abordar estos desafíos técnicos y logísticos no solo mejorará la eficiencia operativa de las sedes judiciales en Córdoba, sino que también garantizará un servicio de justicia más equitativo y accesible para todos los ciudadanos del departamento. La actualización de la infraestructura de red es un paso esencial para cumplir con estos objetivos y ofrecer un servicio de calidad en todo momento.

Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe el Acuerdo Marco de precios para EL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

Se realiza el presente estudio para sustentar la conveniencia y oportunidad del proyecto cuyo objeto consiste en CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. Teniendo presente que el trabajo en los despachos judiciales requiere contar con la conectividad de forma continua para los empleados

y funcionarios de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, quienes realizan diariamente diferentes tareas que requieren el uso de este beneficio, se requiere contar con los elementos para poder brindar un buen servicio, en las mejores condiciones, de estabilidad y disponibilidad del servicio y de manera eficiente la labor de todos en las diferentes sedes judiciales.

Los servicios de justicia que presta la Rama Judicial dependen en buena parte de que esta infraestructura tecnológica sea robusta y esté disponible para prestarlos. Para mejorar el desempeño de los despachos y la prestación de estos servicios de justicia es necesario que los equipos de cómputo, los sistemas de información y las herramientas tecnológicas que utilizan los despachos puedan operar a su plena capacidad y que los servicios de conectividad de la Rama Judicial reúnan unas características mínimas de desempeño.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería ha estado trabajando arduamente para mejorar la infraestructura tecnológica de las sedes judiciales del Distrito de Córdoba. En ocasiones anteriores, se solicitaron recursos al Nivel Central para renovar elementos esenciales como los switches en las principales sedes, incluyendo Montería y las cabeceras del circuito; ya que la actualización de estos equipos tiene como objetivo principal asegurar que la transferencia de datos sea estable y segura. Esto es esencial para evitar demoras en los procesos judiciales que dependen de diversas plataformas digitales utilizadas por los despachos judiciales en el Distrito de Córdoba.

El estudio de mercado y del sector ha revelado que en el Departamento de Córdoba operan varias pequeñas y medianas empresas capaces de satisfacer esta nueva demanda. Esto no solo mejora la infraestructura tecnológica, sino que también impulsa la economía local al involucrar a empresas de la región en el proceso de renovación.

En resumen, la asignación de recursos para mejorar la conectividad en las sedes judiciales de Córdoba representa un avance significativo hacia una administración de justicia más eficiente y segura, beneficiando tanto a los servidores judiciales como a la comunidad en general.

De acuerdo a lo anterior, resulta conveniente para la Entidad la realización del proceso de selección bajo la modalidad de selección de abreviada de menor cuantía.

Que el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020, adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025 acuerda en el *"**Artículo 4. Catálogo de Programas, Proyectos y Actividades del PETD de la Rama Judicial 2021-2025.** El PETD de la Rama Judicial 2021-2025, cuenta con el siguiente catálogo de Programas, Proyectos y Actividades: **Item** **5. Programa Gestión de TI.** Está orientado a gestionar los recursos informáticos necesarios para todos los proyectos de la Rama Judicial.

Programa Gestión de TI	
Proyecto	**Actividad**
Gobierno de TI	Estándares-Capacitación e Implementación COBIT
Servicios de gestión de TI	Adquisición de la Mesa de Ayuda
	Interventoría a los Servicios de TI
Software	Fábrica de Software para Mantenimiento, Soporte y Desarrollo de Aplicaciones.
	Adquisición del Software de Gestión de Servicios de TI

	Soporte y mantenimiento paquetes externos licenciados (SICOF, SIGOBius)
Equipos	Modernización de Computadores Personales
	Adquisición de periféricos (escáner, impresoras, otros)
	Adquisición Equipos y Servicios Audiencias
Redes	**Implementación Redes LAN**
	Adquisición de Servicios de Conectividad (Redes WAN)
Data Center	Adquisición de servicios de Nube Privada
	Adquisición de servicios de Nube Pública
	Adquisición hardware CAN

Como lo indica la tabla anterior contenida en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025, en la fila de '**Redes'** detalla la implementación de redes LAN y la adquisición de servicios de conectividad para redes; por ello la importancia de actualizar estos equipos que conforman o hacen parte de nuestras redes en sedes judiciales, dado que si no cumplimos con especificaciones y condiciones óptimas en nuestras redes, no podremos brindar servicios funcionales y de excelente calidad, ya que debemos orientarnos a garantizar diferentes temas como la disponibilidad, comunicación, riesgos, integridad, confidencialidad y recuperación de los datos.

La modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se orientará a cerrar las brechas territoriales de acceso a la justicia; todo esto implicará el desarrollo de mecanismos y espacios de diálogo y proyectos participativos. Como parte de este objetivo se revisará el mapa judicial, teniendo cuenta factores como la conflictividad, el número de habitantes, los ingresos efectivos y su caracterización, entre otros. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables. De manera articulada se revisará, también, el modelo de plantas tipo, de modo que responda a la heterogeneidad de las especialidades y los territorios. Como parte de la ampliación del servicio de justicia para atender las necesidades de la ruralidad, en articulación con las otras ramas del poder público, la Rama Judicial se compromete con la implementación efectiva de la justicia agraria en los términos que sea definida en la Ley y el presupuesto asignado.

Es de meridiana claridad entonces, la necesidad de dotar a las sedes judiciales del Departamento de Córdoba de nuevos elementos tecnológicos, en cuanto a redes se refiere como lo son los switches, para ello aclaramos y explicamos un poco más a cerca de estos elementos, así:

Los switches de layer 2 son puertos de switch de red tradicionales que funcionan en la capa de enlaces de datos de red, o "layer 2", del modelo de conexión a la red interconexión de sistemas abiertos (OSI). Estos switches, que funcionan solo dentro de la capa de hardware de la red, remiten los paquetes de datos con base en las direcciones MAC especificadas.

Los switches de layer 2, denominados también puentes multi puerto, aprovechan el cambio de hardware para manejar una gran cantidad de datos dentro de un solo segmento de red o LAN. Predeterminadamente, la mayoría de los switches de layer 2 usan tablas del protocolo de resolución de direcciones (ARP) para habilitar la comunicación de la red.

Al ser una versión avanzada de un HUB de red, un switch de layer 2 depende del mecanismo de conmutación de paquetes para recibir y remitir paquetes de datos entre componentes de red que

se adjuntan físicamente a él. Con una transmisión doble completa, estos switches de layer 2 pueden comunicarse en modo unidifusión, multidifusión y transmisión.

Los switches de layer 3, también denominados switches multi layer, funcionan en la capa de la red, o "layer 3", del modelo OSI. Estos switches procesan y transmiten paquetes de datos con base en la dirección IP de los dispositivos fuente y de destino.

Un switch de layer 3 puede realizar todas las funciones de un switch de layer 2, junto con el enrutamiento estático y dinámico de layer 3. Esto significa que el switch de layer 3 puede funcionar en la layer 2 y la layer 3, y remitir paquetes con base en su tabla de IP, junto con tablas de ARP, entre varios segmentos de red o subredes y distintas LAN virtuales (VLAN).

Ahora que hemos explicado el contraste entre las funciones de los switches de layer 2 y layer 3, he aquí la gran pregunta: ¿Qué switch debemos escoger para nuestra red?

Escoger entre un switch de layer 2 y uno de layer 3 depende de varios factores de la red, incluyendo el tamaño de su red, el número de dispositivos conectados y el patrón de tráfico de su red, para ello indicamos en la siguiente tabla algunos criterios.

Criterios	Switches de layer 2	Switches de layer 3
Costos	Los switches de layer 2 son más rentables que los switches de layer 3, lo que los hace una mejor elección para organizaciones pequeñas y medianas con segmentos de red y complejidad de red limitados.	Los switches de layer 3 son en comparación más costosos y pueden suponer una carga para el presupuesto de TI en organizaciones pequeñas y medianas.
Ajuste y configuración iniciales	Los switches de layer 2 son fáciles de ajustar y gestionar sin muchos requisitos de configuraciones avanzadas. Esto los hace una elección ideal para organizaciones pequeñas para solo ajustar su red.	Los switches de layer 3 requieren establecer y gestionar configuraciones avanzadas. Esto los hace difíciles de adaptar a redes más pequeñas o nuevas.
Función de enrutamiento	Los switches de layer 2 ofrecen pocas o nulas funciones de enrutamiento dentro de segmentos de red como VLAN.	Los switches de layer 3 ofrecen enrutamiento entre distintos segmentos de red.
Escalabilidad	Escalabilidad limitada.	Mayor escalabilidad habilitada por la función de enrutamiento para segmentos de redes cruzadas en los switches de layer 3.
Velocidad de transferencia de datos	Alta velocidad de transferencia de datos dentro de segmentos de redes.	Alta velocidad de transferencia de datos entre de segmentos de redes.
Seguridad	Los switches de layer 2 predeterminadamente no tienen funciones de seguridad integradas, lo que los hace	Los switches de layer 3: tienen integradas funciones de seguridad, como listas de control de acceso, que ayudan a

	vulnerables a amenazas de seguridad como ataques de suplantación de ARP.	proteger su red ante amenazas de seguridad.
Calidad del servicio (QoS)	Los switches de layer 2 no ofrecen ningún servicio de QoS para permitir una conmutación de paquetes efectiva.	La función de QoS que los switches de layer 3 ofrecen le permiten priorizar distintos tipos de tráfico de red para garantizar que las aplicaciones críticas reciban el ancho de banda que necesitan.

Las redes de tamaño pequeño a mediano con un número limitado de dispositivos y un patrón simple de tráfico se pueden gestionar eficientemente con switches de layer 2. Como se abordó, estos switches de layer 2 son rentables, fáciles de ajustar y pueden manejar transferencias de datos a alta velocidad dentro de un solo segmento de red; por estas razones y pensando en nuestras necesidades hemos escogido en esta futura adquisición switches layer 2 para el uso en nuestra seccional judicial.

De acuerdo a Estudios y actividades de planeación realizadas se evidenció que las cantidades de elementos objeto de este contrato (Switches) necesarios para cubrir las necesidades de todo el Distrito de Córdoba son superiores a las que se adquirirá en el contrato que resulte de estos estudios previos, pero, debido a restricciones presupuestales nos vemos en la necesidad de comprar solo parte de ellas, y luego poder cubrir las faltantes por medio de una adición previo el traslado presupuestal respectivo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1.1 OBJETO:	SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

ÍTEM	PRODUCTO	UND.	CANT.
1	SUMINISTRO SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA.	Unidad	12
2	TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA	Unidad	12

Nota. Todos los costos asociados al suministro, traslado, instalación y configuración de los Switches, corren por cuenta del contratista.

2.1.2 CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC:

CÓDIGO ESTÁNDAR	NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
432226	Equipo de servicio de red
432328	Software de administración de redes
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de

2.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	PALACIO DE JUSTICIA MONTELIBANO	UND	2
2	PALACIO DE JUSTICIA PLANETA RICA	UND	2
3	PALACIO DE JUSTICIA SAHAGUN	UND	2
4	PALACIO DE JUSTICIA CERETE	UND	2
5	PALACIO DE JUSTICIA LORICA	UND	2
6	PALACIO DE JUSTICIA CHINU	UND	2
TOTAL			**12**

NOTA: En caso de presentarse fallas o imperfecciones en algunos de los ítems a suministrar que afecten la calidad del producto o condiciones técnicas requeridas, el proveedor deberá reemplazar el bien a suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en que se le notifique la novedad. El traslado a los municipios, los costos de materiales y elementos necesarios para la instalación de los switches instalación, los gastos de personal y cualquier otro costo asociado a la ejecución de este proyecto serán a cargo del contratista.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto es SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 – RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y las cantidades de ítems señalados y que corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Por tanto, los oferentes deberán con base en estas, formular sus ofertas.

SWITCH DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE (CLOUD MANAGED) CAPA (LAYER) 2 Con 3 años de seguridad y soporte empresarial. Puertos fibra: 4; Puertos cobre: 48; PoE 30W por puerto; 100 Gbps; 4094; asa de reenvío de paquetes (Mpps) 75; Ruido 40 - 70 dB; Administración CLI, Web GUI, SNMP; Redundancia Fuente de energía redundante intercambiable en caliente, ventilador redundante; Enrutamiento OSPF; Consumo de energía <= 1440 W; Temperatura 0°C - 40°C; Transceivers Transceivers Dúplex LC OM4 de 10G según la necesidad especificada. **Otras Especificaciones:** Inspección ARP dinámica; Configuración de políticas QoS L2 y L3; Protección de fuente IP; Protección RA; Cifrado AES-256 MACsec; Capacidad de apilamiento 8 unidades · Incluir kit para montaje en rack y cable para stack; Incluir los conectores ópticos para los puertos de fibra; Cables de fibra óptica multimodo OM4 LC/LC (de 2m a 90 m); Memoria FLASH min. de 4 GB y memoria RAM min. 4 GB; Agregación de enlaces para ampliación de capacidad troncal. Compatibilidad con estándares LAN: **Red**: IEEE 802.1d, IEEE 802.1p, IEEE 802.1q, IEEE 802.1X, IEEE 802.3x, ACLs, DHCP snooping. Seguridad: EN 60950-1, IEC 60950-1, UL 60950-1, AS/NZS 60950-1, CSA- C22.2 No. 60950-1, GB4943.


2.2.2. REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SWITCHES

La implementación de equipos se debe realizar en cuatro etapas: (i) plan de trabajo, (ii) reconocimiento y planificación de red; (iii) instalación y configuración de equipos y (iv) transferencia de conocimiento.

Plan de trabajo. Elaborar y obtener la aprobación del Plan de Trabajo. Esta etapa incluye las siguientes actividades y entregables:

Actividades	Entregables
• Elaboración del plan de trabajo. • Realizar la reunión de inicio del proyecto.	**Plan de trabajo** • Objetivos del proyecto. • Descripción del alcance del proyecto. • Requisitos del proyecto. • Cronograma detallado con actividades, duración y responsables. • Metodología para entrega y recibo de productos y/o entregables incluyendo los criterios de aceptación. • Plan de manejo de riesgos y contingencias. • Proceso de recepción y gestión de incidentes durante la vigencia del contrato y el tiempo de la garantía.

Reconocimiento y planificación de red. Realizar las visitas de reconocimiento en cada sede, para determinar los requerimientos y recomendaciones para la instalación y las recomendaciones para el diseño.

Actividades	Entregables
• Visitas de reconocimiento a los sitios y análisis de la infraestructura operativa. • Análisis y planificación de la red.	**Reconocimiento del área** • Verificar el espacio y condiciones para la instalación • Verificar que la capacidad eléctrica y refrigeración. • Registro fotográfico de las instalaciones. • Recomendaciones para el diseño **Planificación de red** • Análisis de la capacidad para manejar el tráfico. • Ubicación de equipos (switches, racks). • Recomendaciones para la instalación • Configuración general y detallada de equipos. • Diagramas de red, con puertos y direccionamiento.

Instalación y configuración de equipos. De acuerdo con el diseño aprobado el contratista deberá instalar y poner en funcionamiento la solución:

Actividades	Entregables
• Coordinar las autorizaciones de ingreso para el inicio de las actividades. • Preparación de las áreas de trabajo y de las ventanas de mantenimiento. • Instalación física de los equipos (switches). • Configurar el sistema de redes y subredes IP, incluyendo el direccionamiento IPv6 si aplica. • Configuración de VLANs, trunking, SSID, y todos los parámetros necesarios para el funcionamiento de la red de acuerdo con el diseño. • Configuraciones de control de acceso, seguridad en los puertos. • Configuración de la herramienta de monitoreo y gestión. • Pruebas del funcionamiento de la solución implementada. • Retiro y backup de los equipos remplazados.	**Documentación técnica** • Registro fotográfico de la instalación de los equipos • Configuración de cada uno de los equipos. • Topología actualizada de la red. • Planos de ubicación de equipos y cableado. • Ejecución y resultados de las pruebas de realizadas. • Inventario y backup de los equipos reemplazados. **Cumplimiento de requisitos y estándares** • Lista de chequeo con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares específicos de la entidad, políticas y lineamientos de control acceso, nombramiento, seguridad, etc. **Herramienta de monitoreo y gestión** • Software NMS licenciado en su última versión del fabricante de los equipos con licenciamiento y soporte para todos los equipos activos. **Plan de soporte** • Plan de soporte y mantenimiento post-instalación, incluyendo respaldo y recuperación de las configuraciones, tiempos de respuesta y procedimientos de

	escalamiento según los requerimientos. **Garantía** • Documento emitido por el representante legal del contratista donde certifique que cumplirá los tiempos y condiciones de la garantía.

2.2.3. GARANTÍA Y SOPORTE TECNICO POSTVENTA

- Garantía de dos (02) años 7x24 directamente con el fabricante, cubriendo reemplazo de partes en todos los componentes de los equipos.
- Acceso ilimitado 24x7 al Centro de Atención Técnica. Este acceso debe ser vía web, correo o teléfono para la apertura y seguimiento de casos.
- El proponente deberá proveer el servicio de atención técnica de acuerdo con las mejores prácticas del marco de referencia ITIL V3.
- Atención en sitio con ingenieros especialistas o expertos técnicos.
- El contratista deberá entregar reportes mensuales de fallas y planes de mejoramiento en caso de ser necesarios.
- El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo sobre todos los equipos suministrados.
- En caso de existir una incidencia mayor que genere indisponibilidad de los servicios el contratista deberá proporcionar todo el recurso humano y tecnológico necesario, hasta la restitución del servicio en su 100%.

2.2.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y PARTICULARES.

Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. En las presentes especificaciones, se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de los elementos terminados que, en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de los elementos en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de ello.

a. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
b. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños en el inmueble a dotar, si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
c. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
d. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
e. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

2.3 SEGURIDAD OCUPACIONAL - REQUISITOS SG-SST, ACUERDO PSAA14-10560 DE 2016.

El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional. La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas.

El contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizada la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

Amén de lo anterior, el oferente deberá cumplir y aportar con la oferta, los “REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, contenidos en el documento F-SST-89 (Anexo y parte integral del proceso).

Adicional a ello, el proponente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso y previo al inicio de la ejecución del contrato, presentará ante la Entidad el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estableciendo en dicho plan, los requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección, entre otros.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo). Mediante el cual se establecen los requisitos técnicos correspondientes para el desarrollo de labores que impliquen un alto grado de riesgo.

Amén de lo anterior, la Rama Judicial en abril de 2023, adoptó el Manual de Contratistas del SG-SST M-SST-04, documento que establece los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se describe a continuación y que deben ser cumplidos a cabalidad por todos los contratistas de la Rama Judicial, siendo este una herramienta útil para lograr que se ejecuten las labores de forma segura. Por lo tanto, el contratista deberá velar con respecto al personal a cargo de la instalación del mobiliario:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.

- Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
- Garantizar que toda persona que realice labores en la fábrica, acate las directrices del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.
- Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
- Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
- Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
- Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

2.4 REQUISITOS AMBIENTALES, ACUERDO PSAA 14-10160.

La DESAJ Montería, propenderán para que durante la ejecución del contrato, se adopte y dé cumplimiento al Acuerdo PSAA 14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, a continuación se relacionan algunos de ellos:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
3. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
4. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

2.5 INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Se suscribirá ACTA DE INICIO entre el representante legal del contratista y el supervisor designado hecho este, que se dará posterior a la aprobación de la Garantía Única.

2.6. FORMA DE PAGO

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un ÚNICO pago POR EL CIENTO POR CIENTO del valor del contrato siempre y cuando el contratista haya ENTREGADO e INSTALADO todos los equipos contratados previa verificación, recibo a satisfacción y autorización por parte del SUPERVISOR del contrato.

Nota: El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

El CONTRATISTA, además, estará obligado a allegar con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Cualquier pago estipulado en el contrato, quedará sujeto a los tiempos de disponibilidad de los recursos del PAC que la Dirección General, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúen a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y los mismos, serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario de beneficiario de cuenta que allegue a la entidad.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA**,** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Realizar los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones e indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. Sin embargo, cualquier anomalía presentada en los estudios, presupuestos o especificaciones, es deber del contratista informarla a tiempo a la entidad y/o interventoría para tomar los correctivos inmediatos y necesarios. Ante dudas e inquietudes, el contratista deberá consultar a la interventoría o a la entidad previo a la ejecución de la actividad.
b. Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia aportada en la oferta.
c. Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el CONSEJO SUPERIOR, la revisión de los de los elementos contratados, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.
d. Acatar las recomendaciones, objeciones u observaciones, realizadas por la interventoría y/o el supervisor, ciñéndose al objeto de lo contratado.
e. Someter a concepto previo de la supervisión e interventoría, cualquier sugerencia, observación, modificación o cambio que a su criterio considere necesario hacer las instalaciones, configuraciones y/o especificaciones técnicas, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. Los cambios resultantes, se analizarán y se harán conforme a la no afectación del equilibrio económico del contrato, siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante.
f. En caso de requerirse una figura modificatoria al contrato, tales como adiciones, prórrogas, modificatorios, suspensiones etc. El contratista informará por escrito a la entidad y/o a la interventoría con 15 días de antelación, la necesidad de la realización de un comité de obra para tratar dichos temas.
g. Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.

h. Suministrar por su cuenta la totalidad de elementos de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería. El contratista suministrará por su cuenta los equipos, herramientas y demás elementos necesarios y en buen estado, para la ejecución de la labor, así como el transporte de los mismos.
i. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de elementos, por los negocios o contratos que realice con sus proveedores, por los tiempos de entrega de que pacte con sus proveedores sin detrimento del plazo de ejecución del contrato y por la vinculación de su personal. De manera que los errores, retrasos u omisiones por parte de su personal o por parte de sus proveedores, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
j. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que, por su culpa, por la de su personal o por la de sus proveedores, cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. El contratista deberá implementar todas las acciones preventivas en aras de evitar o mitigar los daños o afectaciones a terceros, producto del desarrollo del contrato. Por lo que deberá mantener las áreas de trabajo señalizadas y libres de toda acumulación de desperdicios y obstáculos, entregándolas a su terminación completamente limpias.
k. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR, al supervisor y/o a la interventoría cuando lo soliciten, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada. El contratista deberá entregar informes de ejecución y de avance del contrato, con información veraz, comprobable y ajustada a la realidad de la ejecución del mismo acompañadas de evidencias fotográficas si fuere del caso.
l. El contratista deberá implementar un correcto plan de gestión de las comunicaciones por lo que estará obligado a dar informe por escrito con anticipación, sobre cualquier novedad ocurrida durante el desarrollo del contrato e igualmente, estará obligado a responder en los tiempos contemplados en la normativa, cualquier requerimiento o comunicado realizado por la entidad y/o la interventoría. Las consecuencias causadas por la omisión, silencio o tardanza en la entrega oportuna de las respuestas o el brindar de mala fe información o datos inexactos, serán de su total responsabilidad.
m. El contratista deberá atender los llamados a comité de seguimiento por parte de la entidad y/o interventoría y firmará las actas producto de las reuniones realizadas.
n. El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, entendiendo que la figura de subcontratación de mano de obra, también implica responsabilidad subjetiva y solidaria en el evento de incumplimiento.
o. Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
p. El contratista deberá entregar los bienes descritos, con sus características técnicas, en cuanto a calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, ante la interventoría y/o el Supervisor del contrato o en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial cuando se trate de muebles que no requieran la instalación o en la sede judicial.

2.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
- Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato."

2.10 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

a. Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
b. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la Interventoría de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato.
c. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.
d. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
e. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.
f. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.11 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista designado deberá entregar los bienes descrito, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos de los pliegos de condiciones; la entrega deberá hacerse dentro del término contractual, contado a partir del día de la firma del acta de inicio. La entrega deberá hacerse ante la interventoría, si la hubiere, y el Supervisor del contrato.

2.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley a quien le corresponderá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar, a la suscripción del acta de inicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista.
3. Presentar al Área Administrativa de la Dirección Seccional Montería – Córdoba, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso, en los cuales incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5. Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato.
6. Revisar y confirmar que el personal vinculado con la ejecución del contrato, corresponda con los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el contratista. Igualmente autorizar y verificar,

frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite iguales o superiores condiciones con las ofertadas.
7. Autorizar, en caso necesario, el cambio de personal solicitado por el supervisor al contratista.
8. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten Otrosí o adiciones e informar dichos cambios al Director Ejecutivo de seccional de Administración Judicial de Montería.
9.. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato.
10. Corroborar que el contratista cumpla con todos los requerimientos que tiene que ver con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar.
11. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida.
12. Aprobar los informes del contratista y presentarlos al área pertinente de la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería.
13. Remitir al área correspondiente a la finalización del contrato, el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, en el formato diseñado para tal efecto, la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato, entre otros: Informe final, Acta de recibo final y terminación del contrato, cuentas de cobro o facturas, certificaciones, recibos y constancias de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.
14. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato.
15. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance, ejecución del contrato e informe final del contrato.
16. Las demás obligaciones establecidas por el Manual del Supervisor.

2.13 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

2.14 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este sea elevado a escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el análisis técnico y económico se tuvieron en cuenta los precios unitarios del mercado, los cuales se obtuvieron de un ejercicio de análisis de cotizaciones solicitadas sobre las cuales se estableció un promedio y en cuyo valor fueron incluidos los impuestos aplicables. Esta contratación no contempla costos asociados a la interventoría y la supervisión del contrato se incluye dentro de los recursos de personal de la entidad.

Elemento	Cantidad	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Valor Promedio
Switches x 48	12	$44.690.000	$43.850.000	$45.250.000	$44.596.666

Para estimar el presupuesto oficial se hace la siguiente operación aritmética:

Elemento	Cantidad	Valor Promedio	TOTAL
Switches x 48	12	$43.850.000	$526.200.000
TOTAL			**$526.200.000**

De acuerdo con lo anterior y según concepto CCE C-114 DE 2023 de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el principal sustento para que las entidades estatales sometidas al ECGAP, como las excluidas de este, apliquen las metodologías o formas que utilizan para obtener el valor estimado del contrato, es la autonomía de la que gozan para la estructuración de las condiciones del negocio jurídico, determinando el sistema más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. En ese sentido, las entidades públicas cuentan con discrecionalidad para disponer en los documentos del proceso, la aplicación de metodologías como las explicadas, siempre que resulten adecuadas y proporcionales al objeto del contrato.

En el marco de dicha discrecionalidad y ante la ausencia de un marco normativo particularmente aplicable a las referidas metodologías, corresponde a las entidades estatales establecer las reglas para su aplicación. En el caso particular del presente proceso contractual, la DESAJ – MONTERÍA hace la salvedad de que es al oferente a quien le corresponde realizar y presentar su propio ejercicio presupuestal con el propósito de dar a conocer a la entidad las condiciones financieras a la hora de configurar su oferta.

En síntesis y como concluye la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en el citado concepto: *"tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer la metodología más apropiada para satisfacer los fines de la contratación estatal, respetando los límites previstos en el ordenamiento jurídico. En tal perspectiva, cuentan con discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en su documento equivalente, así como en el contrato, el sistema de precios que la entidad considere pertinente para el proceso contractual. Esto sin perjuicio de la obligación de incluir en los estudios y documentos previos las razones y cálculos que sustentan la escogencia de determinado sistema para determinar el valor del contrato".*

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para el presente proceso de contratación es la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($526.200.000.oo),** INCLUIDOS IMPUESTOS.

Será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

No.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA
7525	2025-05-26	287.518.320	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERIA	27-01-01-811
		238.681.680	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Montería está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo determina la legislación tributaria colombiana.

- Retención en la fuente.
- Rete IVA.
- Retención de industria y comercio (Acuerdo 053 de 2.012 del concejo municipal de Montería).

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el gobierno nacional en el transcurso de la relación contractual.

5. FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1˚ de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) Del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMMLV, encontrándonos que el mismo no superó los 1.000 salarios mínimos que equivalen a $1.300.000.000, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($526.200.000.oo),** incluidos impuestos, por lo que debe adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1820 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Experiencia (Requisito Habilitante)	
• Experiencia general (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
• Experiencia específica (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
• Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	CUMPLE O NO CUMPLE
Económica	600 PUNTOS
Factor de Calidad	150 PUNTOS
Elementos adicionales	150 PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional	97.5 PUNTOS
Emprendimiento Mujeres	2.5 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	1.000 PUNTOS

7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

7.1. JURÍDICOS

Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

1. **Carta de Presentación de la propuesta.** Este documento deberá estar suscrito por el Proponente. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento. Anexo No 1, No 2 o No 3.

2. Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

3. **Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.** El Proponente que desee presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal, el documento deberá contener como mínimo, requisitos como objeto, participación, duración, representante legal, domicilio, facultades. También en el pliego y con el propósito de facilitarle a los proponentes su participación la Entidad, un modelo de consorcio o de unión temporal, el cual podrá ser adoptado o no por los participantes, Anexo 4.

4. **Certificado de existencia y Representación Legal.** Este documento es de vital importancia a efecto de establecer la personalidad jurídica de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o sin domicilio o sin sucursal que participan en el proceso**.** El mismo deberá cumplir con algunos requisitos tales como: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) **días** anteriores al **Cierre del Proceso**; Que dentro del

objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal; Que el término de duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Así mismo se aclara al proponente, que en el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el contrato.

Si la Propuesta **se** presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

5. **Certificado de inscripción en el Registro Único De Proponentes (R.U.P).** El **Proponente** deberá anexar a la **Propuesta** el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, mediante el cual se acredite su inscripción el registro único de proponentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de **Proponentes** extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación del representante legal en la que se manifieste bajo declaración juramentada que ese registro no existe en el país del domicilio de la Sociedad.

   El Registro Único De Proponentes (R.U.P) que se anexe a la propuesta deberá ser original y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual.

6. **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán adjuntar certificado de cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7. **Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.** El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de la Garantía de Seriedad son:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
Asegurado y beneficiario: Consejo Superior de la Judicatura –DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACCION JUDICIAL MONTERIA (Nit. 800.165.860-8).
Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

8. **Certificación expedida por la Contraloría General De La República,** EN LA QUE CONSTE QUE NO FIGURA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 610 DE 2000. Del representante legal y de la persona Jurídica, o del proponente persona natural. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del proceso de selección, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. También se tendrá por válida la certificación expedida vía Internet. La Entidad podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

9. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.** De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

10. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriban los Estados Financieros, en el que conste, que no registra antecedentes disciplinarios o sanciones vigentes y que su inscripción como Contador Público se encuentra vigente en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado deberá haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

11. **Certificado de antecedentes judiciales.** Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

12. **Registro único tributario.** El **Proponente**, y cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción. Dentro del registro único Tributario debe indicar las actividades económicas en las que se encuentra inscrito el proponente, las cuales deben ser las mismas relacionadas en el Registro Mercantil y en el Registro Único de

Proponentes de acuerdo a lo establecido en el 1082 de 2015 so pena de ser rechazada la propuesta.

13. **Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios,** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el proponente no posee deudas alimentarias en Colombia

15. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos**.** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

16. Seguridad y Salud en el Trabajo: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección.

    En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.

    Adicional de lo anterior, el oferente deberá cumplir y aportar con la oferta, los “REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, contenidos en el documento F-SST-89 (Anexo y parte integral del contrato).

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo)

17. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.
18. Anexo 4 Formato Beneficiario Cuenta con Certificación bancaria de cuenta activa.

7.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la entidad es primordial asegurar que el futuro contratista cuente con suficiente experiencia en la ejecución de contratos que incluyan en su objeto la instalación de switches y conectividad informática, para ello exige que el oferente cuente con un tiempo mínimo de ejercicio de su actividad comercial para el caso de personas naturales o tiempo mínimo de constitución cuando se trata de personas jurídicas.

Las personas naturales interesadas en el presente proceso deberán ostentar la calidad de comerciante y tener más de tres (3) años de experiencia en el mercado hasta la fecha de cierre del plazo del presente proceso, lo cual deberá probar según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre del presente proceso que debe ser expedido con una antelación no menor a treinta (30) días.

En el caso de las personas jurídicas que deseen participar, deberán tener más de un (1) año de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre del presente proceso que debe ser expedido con una antelación no menor a treinta (30) días.

En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas en este párrafo.

7.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá demostrar su experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (03) contratos y la respectiva acta de liquidación de los mismos y certificaciones de su ejecución. El objeto de los contratos debe contemplar el suministro o venta e instalación de elementos como switch o rack de comunicaciones debidamente inscritos en el RUP y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial. Los contratos aportados deben haber sido ejecutados y terminados dentro de los últimos TRES (3) años contados hasta el cierre del presente proceso y la certificación de ejecución debe estar calificada como excelente o buena.

Con el fin de garantizar la idoneidad del proponente en los contratos aportados debe evidenciarse la actividad de suministro o venta e instalación de al menos una de las siguientes actividades.

- El suministro e instalación de switches con especificaciones similares a las de este proceso en una cantidad mínima de diez (10).

- El suministro e instalación de racks de comunicaciones con especificaciones similares a las de este proceso en una cantidad mínima de diez (10).

Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán estar inscritos en el RUP vigente que entrega la cámara de comercio. Adicionalmente entre las experiencias aportadas, deberán acreditar mínimo los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CÓDIGO ESTÁNDAR	NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
432217	Equipo fijo de red y
432226	Equipo de servicio de red
432328	Software de administración de

El proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para ello, con los contratos relacionados para acreditar la experiencia (máximo 3).

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llenen los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores y cantidades ejecutados y la experiencia especifica se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados dentro del anexo correspondiente para la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se acreditará con la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural. Si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

El o los proponentes que acrediten la experiencia deberán tener como mínimo un porcentaje de participación del 30% en el consorcio o unión temporal. No obstante, para el cálculo de la misma será tenida en cuenta el porcentaje de participación dentro del presente proceso.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación.

Esta verificación se hará conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia, deben señalarse en el RUP con algún tipo de marca que permita su identificación rápidamente. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá adjuntar en todos los casos, certificación expedida por el contratante o acta de recibo final de obras, que contenga como mínimo la siguiente información:

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO	ELEMENTOS CONTRATADOS
VALOR DEL CONTRATO	

7.2.3 CONDICIONES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

a. Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o acta final.
b. Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado u organismos no gubernamentales o internacionales el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, copias de las facturas o cuentas de cobro u órdenes de compra o de servicios respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) o extractos bancarios u órdenes de pago que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.
c. El valor de las certificaciones será evaluado en SMLMV a la fecha de suscripción del respectivo contrato el cual debe estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
d. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
e. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que aparece en el RUP solo respecto del valor total del contrato.
f. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del anõ 2012.
g. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
h. No serán tenidas en cuenta certificaciones donde la calidad o cumplimiento haya sido calificada como regular o deficiente.
i. No se aceptan auto certificaciones. No se aceptan subcontratos, o contratos por administración delegada. Tampoco podrá un miembro de un consorcio o Unión Temporal acreditar la experiencia de un proponente que haya hecho parte de ese consorcio o Unión Temporal o estos acreditar la experiencia de algún profesional de los que se solicitan como equipo mínimo de trabajo o certificarse entre los consorciados o miembros de la Unión temporal la experiencia del personal cuya experiencia pretendan hacer valer en su propuesta.
j. La Dirección Seccional de Administración Judicial se reservará el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados por los proponentes.

7.2.3.1 SI EL PROPONENTE ES SINGULAR:

a. Se deben presentar máximo TRES (3) contratos o certificaciones que contemplen el suministro, venta o instalación de switch o rack de comunicaciones. Los contratos deben haber sido ejecutados y las actas de liquidación deben dar cuenta de contratos ejecutados.
b. En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones relacionadas en orden consecutivo en el anexo correspondiente.
c. La sumatoria del valor de los contratos que se acreditan debe ser igual al 50% del valor del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.

7.2.3.2 SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

a. Se deben presentar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en el el suministro, venta o instalación de switch o rack de comunicaciones.
b. En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones relacionadas en orden consecutivo en el anexo correspondiente.
c. La sumatoria del valor de las certificaciones a tener en cuenta, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.
d. Ningún integrante del proponente plural que participe en el presente proceso, podrá tener un porcentaje de participación inferior al veinte por ciento (20%).

Cuando los soportes anexados se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia del oferente será “CUMPLE”. Sin embargo, cuando los soportes de obra anexados no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir a tiempo con la ejecución del contrato.

Si la experiencia de las empresas que se pretende acreditar es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato u órdenes de compra o servicio del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales y reportes de facturación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato).

No se aceptarán auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, a menos que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada que acredite la vinculación. Tampoco se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por los miembros de un consorcio o unión temporal entre ellos mismos y respecto del personal del equipo de trabajo que presenten en la oferta.

7.2.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO.

Con base en los datos arrojados en los análisis del sector, la entidad considera primordial que el personal del futuro contratista tenga conocimiento en la instalación y configuración de equipos de redes (switches montables en rack) y exige, como se muestra a continuación, un personal idóneo con una experiencia mínima de ejercicio profesional en el caso de personas naturales o un tiempo mínimo de constitución en el caso de personas jurídicas.

ÁREA DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL
SISTEMAS	Ingeniero de sistemas o técnico de Sistemas.

El profesional aquí requerido debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la graduación como profesional de sistemas o técnico de y deberá demostrar su experiencia en la ejecución o participación de máximo (2) contratos de una cuantía igual o superior a CIEN (100) SMLMV y cuyo objeto contemple la instalación de switch o rack de comunicaciones

mediante el aporte de máximo dos (2) contratos donde se evidencie la instalación de switches con especificaciones similares a las de este proceso en una cantidad mínima de cinco (5).

7.2.5 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL EXIGIDO.

Para el Ingeniero o técnico de sistemas, se deberá adjuntar en la propuesta:

a. Documento de identidad.
b. Copia de diploma o certificado expedido por la Entidad competente que lo creadite.
c. incluir los siguientes aspectos:
    - Nombre completo de la persona que va a integrar el equipo de trabajo
    - Número de cédula de la persona que va a integrar el equipo de trabajo.
    - Datos de contacto de la persona que va integrar el equipo de trabajo.
    - Firma de la persona que va integrar el equipo de trabajo.
d. Certificaciones de experiencia del integrante del equipo mínimo de trabajo.

Para efectos de computar la experiencia específica certificada, no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de este profesional. Si el proponente no acredita este personal, será calificado con “NO CUMPLE”. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

NOTA: Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado u organismos no gubernamentales o internacionales el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, copias de las facturas o cuentas de cobro u órdenes de compra o de servicios respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) o extractos bancarios u órdenes de pago que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad Financiera de acuerdo con los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado. Para el presente proceso, la información exigida será presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, para la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ – IL

FÓRMULA: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
CUMPLE: La oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a uno punto nueve (1.9) El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de “NO CUMPLE”.

7.3.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

FÓRMULA: Pasivo Total / Activo Total X 100.

CUMPLE: La oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor al sesenta por ciento (60%) El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento recibirá concepto de "NO CUMPLE".

7.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FÓRMULA: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses.
CUMPLE: la oferta que presente un índice de Razón De Cobertura De Intereses igual o mayor a cero punto cinco (0.5). El proponente que no acredite este índice recibirá concepto de "NO CUMPLE".
NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

PROPONENTES PLURALES

En caso de Consorcio, o Uniones Temporales, o Promesa de Sociedad Futura, el cálculo de los indicadores que sean índices financieros, se realizará de acuerdo con la opción 1 - "Ponderación de los componentes de los indicadores" del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que sean valores absolutos como el Capital de Trabajo, se calculará de acuerdo a lo establecido en la página 21 del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, esto es, mediante la sumatoria simple del valor total del indicador de cada integrante del oferente plural.

En el caso de oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o, las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, se verificarán en el RUP, la capacidad financiera a corte de diciembre 31 de 2024. Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o, las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, mediante la siguiente documentación que deberán aportar:

- Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
- Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETROS	CUMPLE
LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 1.9	CUMPLE / NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 60%	CUMPLE / NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 0.5	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. En el caso de oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, se verificará en el RUP la capacidad organizacional con corte a diciembre 31 de 2024. En caso de que el Proponente sea un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en aplicación del método de Ponderación de los componentes de los indicadores.

7.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.05%. La rentabilidad sobre patrimonio se calculará con la **Fórmula:** utilidad operacional / patrimonio.

Esto determinará la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

7.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a superior a 0.03. La rentabilidad del activo se calculará con la **Fórmula:** Utilidad operacional/ Activo total.

Esto determinará la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. En caso de Consorcios o Uniones temporales, el cálculo de los índices organizacionales rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se realizará sumando el valor del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	PARÁMETRO	CUMPLE
Rentabilidad sobre Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0.05	CUMPLE / NO CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	IGUAL O MAYOR A 0.03	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES
Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).

INDICADORES	ÍNDICES REQUERIDOS
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.02

7.5 PONDERACIÓN.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas, será realizada por el comité evaluador y calificador de la DESAJ MONTERÍA, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.
Para la evaluación económica y técnica, serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y capacidad residual de contratación y se asignará un máximo de mil (1.000) puntos, así:

Económica	600 PUNTOS
Factor de Calidad	150 PUNTOS
Elementos adicionales u otro factor de ponderación	150 PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional	97.5 PUNTOS
Emprendimiento Mujeres	2.5 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	1.000 PUNTOS

7.6 ECONÓMICA. (MÁXIMO 600 puntos)

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta u oferta económica, contenida en el Anexo N°3 del pliego de condiciones.

Es indispensable que el proponente aporte estos requerimientos, de no hacerlo no se evaluará su oferta económica y será causal de rechazo.

El oferente para indicar el valor de su propuesta, diligenciará el Anexo N°3 con indicación de precio unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, cálculo de los valores y presupuesto total con inclusión de impuestos, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial.

Así mismo, la oferta incluirá el impuesto para este tipo de contratos. En atención a que el valor de la oferta no estará sujeto a ajuste alguno, el oferente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse algún error aritmético, se procederá a su corrección y, para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta el valor corregido. La DESAJ acepta un porcentaje de corrección aritmética en un máximo del 0.5%. Una variación mayor ocasionará el Rechazo de la propuesta.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para el proceso contractual.

NOTA 1: El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

Aquellas propuestas que tengan un valor inferior al 90%, deberán presentar las justificaciones respectivas en la propuesta del porque se genera este valor, so pena de que la entidad declare que es un precio artificialmente bajo y rechace la propuesta. Igualmente, si las justificaciones respectivas no aclaran lo suficientemente a la entidad y ponen en riesgo la ejecución de la obra, la entidad rechazará la propuesta.

NOTA 2: En caso de ser necesario, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá solicitar los archivos en formato EXCEL para verificar las operaciones aritméticas de los componentes y valores.

7.6.1 SELECCIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

RANGO SEGÚN DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Media geométrica con presupuesto oficial
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media aritmética alta

Para la determinación del método se toman los primeros dos (2) decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día hábil siguiente a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla anterior. La fecha establecida para la escogencia de la TRM es inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

7.6.2. MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas por el presupuesto oficial, por un número determinado de veces y, la asignación de puntos, en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas y valores que se indican adelante.

Posteriormente, se verificarán aritméticamente las propuestas, se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta y, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso), será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El valor de las ofertas no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado y solo serán

evaluadas en este aspecto, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, económicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación y capacidad organizacional.

Se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación por cada oferta considerada válida. A continuación, se expresa la formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

Gpo = $\sqrt[(2n)]{X1 * Po * X2 * Po * X3 * Po....Xn * Po}$	
Gpo = Media Geométrica	Xn = Proponente habilitado n
X1 = Proponente habilitado # 1	Po= Presupuesto oficial
X2 = Proponente habilitado # 2	n= Número de proponentes habilitados

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje}_{\,i} = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.6.3. MÉTODO DE MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.6.4. MÉTODO DE MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula y sus componentes:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA = Media aritmética alta.	i = Número de ofertas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.	

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.7. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 150 PUNTOS)

A continuación, se relaciona el resumen el puntaje por asignar para cada componente:

- La entidad otorgará un puntaje de ciento cincuenta puntos adicionales (150) al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la entidad diez (10) horas de transferencia de conocimiento para reforzamiento y afinamiento de las configuraciones de los equipos requeridos por la entidad para este proceso de contratación.
- La entidad otorgará un puntaje de cien puntos adicionales (100) al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la entidad cinco (5) horas de transferencia de conocimiento para reforzamiento y afinamiento de las configuraciones de los equipos requeridos por la entidad para este proceso de contratación.
- La entidad otorgará un puntaje de cero (0) puntos al proponente que no hagan ningún ofrecimiento de transferencia de conocimiento.

El oferente debe ofertar solamente uno de los ítems.
Si el oferente, oferta más de un ítem, se le asigna cero (0) puntos.

7.8. ELEMENTOS ADICIONALES OFRECIDOS. (MÁXIMO 150 PUNTOS).

Se otorgarán CIENTO CINCUENTA PUNTOS (150) distribuidos así:

- Al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad el suministro e instalación de DOS (2) switches de 24 puertos RJ-45 con PoE Gestionable 10/100/1000mbps. Cap conmutación: 56 GB/s; se le otorgarán CIENTO CINCUENTA (150) puntos.

- Al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad el suministro e instalación de UN (1) switch de 24 puertos RJ-45 con PoE Gestionable 10/100/1000mbps. Cap conmutación: 56 GB/s; se le otorgarán CINCUENTA (50) puntos.

- La entidad otorgará un puntaje de cero (0) puntos al proponente que no hagan ningún ofrecimiento a las de este proceso de selección de contratistas.

El oferente debe ofertar solamente uno de los ítems.
Si el oferente, oferta más de un ítem, se le asigna cero (0) puntos.

7.9. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 97.5 PUNTOS).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 151 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, Uniones Temporales u otra forma de asociación, el representante legal deberá suscribir la certificación. El puntaje se asignará así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	97.5 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos

7.10.1. ACREDITACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15, DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3, DEL DECRETO 1860 de 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – HASTA 2.5 PUNTOS.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) que acrediten alguno de las condiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso y no serán subsanables. Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma,

tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, aquel proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y aporte la documentación correspondiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

8. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos: La propuesta económica, Garantía de seriedad de la propuesta.
b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
c. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
d. Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, y capacidad organizacional.
e. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
f. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
g. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloríagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: *"los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".* Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
h. Cuando el oferente no responda las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la oferta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el período de evaluación de las ofertas, en la forma y términos señalados por la Entidad.
i. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
j. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas que haya hecho la DESAJ MONTERÍA.
k. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
l. Cuando no se cotice la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el Anexo N° 3 – OFERTA ECONÓMICA, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.

9. DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD

a. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
b. Carta de presentación de la oferta.
c. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

d. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
e. Certificaciones de experiencia.
f. Certificación de estar al día en el sistema de seguridad social.
g. Documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
h. Registro Único Tributario.
i. Registro Único de proponentes.

NOTA: Las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la propuesta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el periodo de evaluación de las ofertas, deberán ser atendidas por los proponentes a más tardar el día en que venza dicho periodo de evaluación.

10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente.

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En el informe que contiene la verificación preliminar y que será publicado en el portal SECOP II, se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa. Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II, en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar; salvo, los documentos que, por disposición de la ley, sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

12. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los oferentes mantendrán las condiciones ofrecidas.

13. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En este caso la Entidad dirimirá el Empate mediante sorteo, entre las propuestas empatadas se procederá a utilizar el sistema ALEATORIO. ENTRE del programa Microsoft Excel

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1820 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post- contractual.

14.1. RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o

efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

b. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
c. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
d. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.
e. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
f. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.
g. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.
h. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14.2. RIESGOS PRECONTRACTUALES.

a. SERIEDAD DE LA OFERTA: Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento del cierre del proceso de selección.
b. ERROR EN EL VALOR COTIZADO PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA: Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la oferta.	X		Solicitar póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La vigencia de dicha póliza no será inferior a tres (3)

Error en el valor cotizado para el	X		El cotizante verificará el valor cotizado y en caso de presentarse el riesgo, será cubierto directamente por el contratista.

14.3. RIESGOS CONTRACTUALES.

De acuerdo con la norma anterior, la DESAJ MONTERÍA, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, que deberá ser otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria y que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
Calidad del bien	X		Se solicita una póliza de calidad del bien equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final, vigente por un (1) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación final.
Calidad del Servicio	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	X		Se solicita una póliza equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (03) años más.

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Eequivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
b. **CALIDAD DEL BIEN:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final, vigente por un (1) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación final.
c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su Perfeccionamiento.
d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

14.4. RIESGOS POST CONTRACTUALES.

a. **INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

15. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:
a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	NO
3. TLC COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	SI	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		

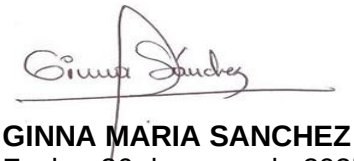
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA)	SI	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	NO

.

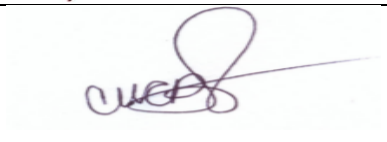
16. DOCUMENTOS ANEXOS

Análisis del sector, Resumen de Estudios Previos, CDP, Formato Anexo F-SST-89 - REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

SERVIDORES JUDICIALES QUE AVALA EL PRESENTE ESTUDIO.



GINNA MARIA SANCHEZ PUCHE
Fecha: 26 de mayo de 2025
Ingeniera de Sistemas
Área de Sistemas – DESAJ MONTERÍA.
Profesional universitario G-12

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
ÁREA JURÍDICA ALVARO FRANCISCO BURGOS RIVAS Profesional Universitario Grado 11	
ÁREA FINANCIERA MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ Profesional Universitario Grado 11	

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS										
Nivel Central										
RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**CAUSAS**	**EFECTOS**	**CALIFICACIÓN PRELIMINAR**	**PRELIMINAR DEL RIESGO**	**CONTROLES EXISTENTES**	**NIVEL DEL RIESGO**	**VALORACIÓN**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**OPCIONES DE MANEJO**
Demora	Tardanza en el registro del plan de adquisiciones en el SICE	Fallas informaticas y/o en las tecnologias de comunicación	Incumplimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República, generando investigaciones disciplinarias y administrativas al Ordenador del Gasto	**Probabilidad** Baja **Impacto** Leve	Aceptable	1. Verificiación de la disponibilidad del aplicatico SICE 2. Soporte técnico de Servicio al cliente del SICE en el Centro de llamadas - call center 6500875 en Bogotá ó al correo electrónico	**Probabilidad** SI **Impacto** NO	**Probabilidad** Baja **Impacto** Leve	Aceptable	Plan de contingencia formulado por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, para el registro de la información de la Entidad Estatal
Desacierto	Adquisición de bienes, servicios y obra pública que no cumplen las especificaciones técnicas establecidas	1. Falta de precisión en los estudios previos y pliegos de condiciones 2. Error en la evaluacion de las propuestas	1. Atención inadecuada de los requerimientos 2. Inadecuada ejecución del Presupuesto	**Probabilidad** Media **Impacto** Moderado	Moderado 2	1. Revisión de documentos previos antes de iniciar proceso precontractual 2. Revisión de Proyectos y Pliegos de Condiciones definitivos	**Probabilidad** SI NO	**Probabilidad** Baja Moderado	Tolerable 1	Ajustar los estudios previos en la etapa precontractual, de acuerdo con las condiciones reales del mercado. Ajustar los pliegos de acuerdo con las
Incumplimiento	Inadecuada aplicación de normatividad vigente en materia de contratación estatal	1. Desconocimiento de la normatividad por parte de los responsables de la 2. Falta de actualización de los procedimientos y del Manual de contratación de la entidad.	1. Sanciones por incumplimiento normativo 2. Sobrecarga administrativa	**Probabilidad** Media **Impacto** Moderado	Moderado 2	1. Mantener actualizada la documentación referente a la contratación, de acuerdo con los cambios normativos	**Probabilidad** SI **Impacto** NO	**Probabilidad** Baja **Impacto** Moderado	Tolerable 1	Adecuar los procesos de contratación de conformidad con los cambios normativos
Incumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	1. Inadecuada supervisión a los contratos. 2. Casos fortuitos o de fuerza mayor. 3. Situaciones de iliquidez del contratista. 4. Falta de oportunidad en los pagos por parte de la entidad. 5. Errores en la elaboración del contrato.	1. No atención oportuna del objeto del contrato. 2. Realizar procesos administrativos y jurídicos adicionales para lograr el cumplimiento 3. Insatisfacción en la atención de los requerimientos	**Probabilidad** Media **Impacto** Moderado	Moderado 2	1. Manual del Supervisor 2.Garantías en la contratación pública	**Probabilidad** SI **Impacto** NO	**Probabilidad** Baja **Impacto** Moderado	Tolerable 1	Ejecución de las Garantías contractuales por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas
Hurto	Pérdida de mercancías	agente externo o por empleado 2. Pérdida por deterioro de la mercancía 3. Caso fortuito o fuerza mayor	1. Detrimento patrimonial 2. Sanciones	**Probabilidad** Baja **Impacto** Leve	Aceptable	1. Sistema de control de inventarios actualizado 2. Sistemas de seguridad en los instalaciones	**Probabilidad** SI **Impacto** NO	**Probabilidad** Baja **Impacto** Leve	Aceptable	Pólizas que amparen la perdida o sustracción de bienes en uso o en bodega